



2

CONTRATO MBR/LS/28-2019/45

CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE BIENES E INSTALACIÓN PARA EL EQUIPAMIENTO DE 3 UNIDADES FORD EXPLORER POLICE MODELO 2019, PARA LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN DEL MUNICIPIO DE BOCA DEL RÍO, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RÍO, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LLAVE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ILIANA LISETH LEÓN HUESCA EN SU CARÁCTER DE SINDICA ÚNICA Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE DESIGNARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO", POR LA OTRA PARTE LA MORAL DISTRIBUIDORA COMERCIAL SERVER S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. S. [REDACTED] N. [REDACTED] V. [REDACTED] A [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS: -----

GR

-----E S P E C I F I C A C I O N E S-----

Tipo de adjudicación:	Licitación Simplificada N° LS/MBR/028/19
Área responsable:	Gobernación
No. de Contrato:	MBR/LS/028-2019/45
Características de la Adquisición:	Adquisición de bienes e instalación para el equipamiento de 3 unidades Ford Explorer Pólce Modelo 2019
Cantidad de equipos:	Equipamiento de 3 unidades
Nombre del Proveedor:	DISTRIBUIDORA COMERCIAL SERVER S.A. DE C.V.
Domicilio:	Calle Adalberto Tejeda 501 A, Colonia Salvador Díaz Mirón, C.P. 91173, Xalapa, Veracruz.
R.F.C.:	[REDACTED]
Origen del recurso:	Recursos Fiscales
Importe:	\$459,692.76 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.)
I.V.A.: 16%	\$73,550.84 (SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 84/100 M.N.)
Monto a pagar:	\$533,243.60 (QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.)
Forma de pago:	En Moneda Nacional, mediante transferencia interbancaria o expedición de cheque, a crédito dentro de los 60 días naturales posteriores a la recepción total de los equipos.
Plazo de entrega:	14 de junio de 2019

[Handwritten signature and scribbles]

CONTRATO MBR/LS/28-2019/45

Lugar de entrega:	Dirección de Gobernación del H. Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz, ubicada en Avenida Revolución No. 1000, C.P. 94290, en Boca del Río, Veracruz.
Fecha de suscripción del contrato:	27 de mayo de 2019

-----**ANTECEDENTES**-----

**PRIMERO.** - "EL AYUNTAMIENTO" está facultado para celebrar concursos y adquirir a través del procedimiento de Licitación Simplificada los bienes y/o servicios que requiera, así como para emitir los dictámenes y celebrar los contratos correspondientes, de conformidad con los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 360, 443, 444 fracción II del Código Hacendario para el Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 7, 9, 26 fracción II, 27 fracción III, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

**SEGUNDO.** - Que con fecha 13 de mayo de 2019, "EL AYUNTAMIENTO" emitió oficios de invitación para la Licitación Simplificada Número LS/MBR/028/19, relativa a la **ADQUISICIÓN DE BIENES E INSTALACIÓN PARA EL EQUIPAMIENTO DE 3 UNIDADES FORD EXPLORER POLICE MODELO 2019, PARA LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN DEL MUNICIPIO DE BOCA DEL RÍO, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.** -----

**TERCERO.** - Que con fecha 17 de mayo de 2019, se emitió el Dictamen Técnico-Económico que sustenta el fallo de la Licitación Simplificada con fundamento en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, adjudicándose el presente contrato a "EL PROVEEDOR". El expediente respectivo se encuentra a disposición para su consulta en la dirección de Egresos y Adquisiciones del H. Ayuntamiento de Boca Del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

**CUARTO.** - Que los recursos económicos para cubrir la presente contratación, fueron autorizados y aprobados con Recursos Fiscales provenientes de la Ley de Ingresos Municipal 2019. -----

-----**DECLARACIONES**-----

**I.- DE "EL AYUNTAMIENTO":** -----

- a) Que el Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, es una entidad pública legalmente constituida conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----
- b) Que su representante legal, la Sindica Única **MTRA. ILIANA LISETH LEÓN HUESCA** tiene las facultades necesarias en los términos del presente



**CONTRATO MBR/LS/28-2019/45**

contrato, de conformidad con los artículos 37 fracción II y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el estado de Veracruz de Ignacio de Llave, acreditando su personalidad con la constancia de mayoría emitida por el OPLE de fecha 07 de Junio de 2017, quien manifiesta ser mexicana, mayor de edad y se identifica con su credencial de elector con fotografía vigente, expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector [REDACTED] y con número de folio [REDACTED]

- c) Que su registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED]
- d) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con la asignación de partida presupuestal correspondiente, con cargo a Recursos Fiscales provenientes de la Ley de Ingresos Municipal 2019. -----
- e). Que, para efectos de este instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución Número 1000, Colonia Centro, Código Postal 94290, Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

**II.- DE "EL PROVEEDOR":** -----

- a) Tener capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato según escritura pública No. 60,000 de fecha 22 de febrero de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Gaudencio Limón Chazaro Notario Público No. 12 de la Ciudad de Xalapa, inscrita en el registro público de propiedad y comercio de Xalapa, Bajo el NCI número 201800046509 de fecha 28 de febrero de 2018. Bajo la denominación "Distribuidora Comercial Server S.A. de C.V."; sin que hasta la fecha de la suscripción del presente contrato, dicha escritura y dicho registro haya tenido modificación alguna; obligándose a notificar por escrito a "**EL AYUNTAMIENTO**", cambio alguno de la misma dentro de los 10 días siguientes a la celebración del contrato; y que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED] -----
- b) Que su Representante Legal la **C. S. [REDACTED] V. [REDACTED] A. [REDACTED]**, acredita su legal representación en la escritura pública descrita en el párrafo que antecede; representación que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no ha sido revocada a la fecha de suscripción del presente contrato, quien se identifica con credencial INE con clave de elector [REDACTED] y con número de folio [REDACTED] -----
- c) Que cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requisitos objeto del presente contrato. -----
- d) Tener establecido su domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en: Calle Adalberto Tejeda 501 A, Colonia Salvador Díaz Mirón, C.P. 91173, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave. -----
- e) Que cuenta con su alta al Padrón de Proveedores del Municipio de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, presentando fotocopia de su cédula con el número de proveedor **MBR-453**, con vigencia: 31 de diciembre de 2019. -



f) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave y que ratifica su declaración de no encontrarse en los supuestos del Art. 45 de la mencionada Ley. -----

III. DE "LAS PARTES": -----

ÚNICA. - Que "LAS PARTES" se reconocen la personalidad con la que se ostentan en este acto y en virtud de que no existe ningún vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, de manera voluntaria se someten a las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. - "EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL PROVEEDOR", a precio fijo bajo el amparo del presente contrato, la **ADQUISICIÓN DE BIENES E INSTALACIÓN PARA EL EQUIPAMIENTO DE 3 UNIDADES FORD EXPLORER POLICE MODELO 2019, PARA LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN DEL MUNICIPIO DE BOCA DEL RÍO, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, de acuerdo a las especificaciones siguientes: -----

SEGUNDA.- OBLIGACIONES GENERALES DE "EL PROVEEDOR".- Durante la

Nº DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	
1	KITS	KITS	3	
	[REDACTED]			3 PZA
	[REDACTED]			3 PZA
	[REDACTED]			3 PZA
	[REDACTED]			12 PZA
	[REDACTED]			6 PZA
	[REDACTED]			6 PZA
	[REDACTED]			3 PZA
	[REDACTED]			6 PZA
	[REDACTED]			3 PZA
	[REDACTED]			6 PZA
	[REDACTED]			3 PZA

vigencia del presente Contrato "EL PROVEEDOR", se obliga a proporcionar a "EL AYUNTAMIENTO" los bienes y servicios a que se refiere el presente Contrato, de conformidad con las leyes, reglamentos y reglas aplicables al mismo, comprometiéndose a cumplir con las normas de eficiencia y seguridad en los bienes y servicios contratados y de acuerdo con lo previsto en la cláusula primera del contrato, y propuesta presentada por "EL PROVEEDOR", en los que se especifican la cantidad, descripción, así como el alcance de los servicios que "EL AYUNTAMIENTO" deberá prestar. Los daños y perjuicios que resultaren por inobservancia o negligencia de "EL PROVEEDOR" serán a su cargo, quedando a salvo los derechos de "EL AYUNTAMIENTO" para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, en los términos del



**CONTRATO MBR/LS/28-2019/45**

Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas al efecto. -----

**TERCERA. - PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA.** - Para el desarrollo de los servicios y la recepción satisfactoria de los bienes, "EL PROVEEDOR" ejecutará los actos que, de manera enunciativa y no limitativa, indican a continuación: -----

- a) "EL PROVEEDOR", se obliga a realizar la entregar los bienes y su instalación o equipamiento mencionados en la Cláusula Primera de este instrumento legal, a entera satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO", posterior a la firma del presente contrato, y hasta 15 días hábiles posteriores. -----
- b) "EL PROVEEDOR" queda obligado a responder de los defectos y vicios ocultos en el equipamiento, correspondientes a la Adquisición de Bienes e Instalación para el Equipamiento de 3 Unidades Ford Explorer Pólice Modelo 2019, objeto del presente Contrato y de la calidad de los mismos, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por los daños y perjuicios que le acuse a "EL AYUNTAMIENTO". -----
- c) "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total cuando por el suministro de los bienes y servicios, infrinja patentes, marcas, tecnología, equipo y otros dispositivos o viole registros de derechos de autor, en el equipamiento objeto de este contrato. -----

**CUARTA.- RECEPCIÓN DE EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (BALIZAJE).**- La recepción del equipamiento consistente en los vehículos o unidades que se describen en la cláusula primera del presente Contrato, se realizará previa satisfacción del cumplimiento de los requisitos y plazos que para tales efectos se establecen en el presente contrato, haciendo constar mediante Acta de Entrega Recepción que recibe los vehículos consistentes en la **ADQUISICIÓN DE BIENES E INSTALACIÓN PARA EL EQUIPAMIENTO DE 3 UNIDADES FORD EXPLORER PÓLICE MODELO 2019**, a su entera satisfacción después de haberlos examinado en sus elementos exteriores e interiores del equipamiento, en lo relativo a su funcionamiento. -----

"EL AYUNTAMIENTO" recibirá y aceptará la instalación para el equipamiento de los vehículos objeto del presente Contrato, en constancia de lo cual se entregará la factura correspondiente que será sellada por "EL AYUNTAMIENTO". -----

**QUINTA.- MONTO DEL CONTRATO.**- El monto del presente contrato se integra de la siguiente manera: -----

Nº DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	
1	KITS	KITS	3	\$153,230.77	\$459,692.31	
	[REDACTED]					3 PZA
	[REDACTED]					3 PZA
	[REDACTED]					3 PZA
	[REDACTED]					12 PZA
	[REDACTED]		6 PZA			



CONTRATO MBR/LS/28-2019/45

Nº DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL
	[REDACTED]	6 PZA			
	[REDACTED]	3 PZA			
	[REDACTED]	6 PZA			
	[REDACTED]	3 PZA			
	[REDACTED]	6 PZA			
	[REDACTED]	3 PZA			

IVA \$73,550.77  
TOTAL: \$533,243.08

**“EL AYUNTAMIENTO”** tendrá como fuente de pago directo la asignación de partida presupuestal correspondiente, con cargo a la Ley de Ingresos Municipal 2019. -----  
**SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO.** - **“EL AYUNTAMIENTO”** pagará a **“EL PROVEEDOR”** por la adquisición e instalación de bienes descritos en la Cláusula Primera, la cantidad de **\$533,243.08 (QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 08/100 M.N.)**, mediante transferencia interbancaria o expedición de cheque, dentro de los 60 días posteriores a la recepción total de los bienes a entera satisfacción de **“EL AYUNTAMIENTO”**, y recibida la factura correspondiente debidamente requisitada. -----  
**SÉPTIMA.** - **“EL AYUNTAMIENTO”** efectuará el pago correspondiente a que se refiere la Cláusula Quinta y Sexta, mediante Transferencia Interbancaria a la Cuenta de Cheques CLABE: [REDACTED] Número de Cuenta: [REDACTED] del Banco **Santander**, a nombre de **Distribuidora Comercial Server S.A. DE C.V.** ----  
**OCTAVA. - DE LA VIGENCIA.** - **“LAS PARTES”** convienen que la vigencia de este contrato iniciará en la fecha de su suscripción y concluirá una vez que se hayan cumplido las obligaciones contenidas e inherentes al mismo, después de la entrega de los equipos a entera satisfacción de **“EL AYUNTAMIENTO”** y que se cumplan las garantías ofrecidas. -----  
**NOVENA. – DE LA FACTURACIÓN.** - **“EL PROVEEDOR”** deberá emitir a **“EL AYUNTAMIENTO”** el comprobante fiscal en términos de los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, a que se refiere la Cláusula Tercera, a nombre del MUNICIPIO DE BOCA DEL RIO, con domicilio en Avenida Revolución Número 1000, Colonia Centro, Código Postal 94290, Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, con Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED] -----  
**DÉCIMA. - SISTEMA DE SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTROL DE CALIDADES.** - La verificación del cumplimiento del objeto del presente contrato y su aceptación estará a cargo de **“EL AYUNTAMIENTO”** y, por tanto, éste será responsable de que lo contratado y/o los productos que se deriven de este, reúnan las características estipuladas. **“EL AYUNTAMIENTO”** se reserva el derecho de, por si o a través de un tercero, observar, inspeccionar o revisar el avance en el contrato, en cualquier momento durante la vigencia del mismo.-----



**CONTRATO MBR/LS/28-2019/45**

**“EL AYUNTAMIENTO”** se reserva el derecho de señalar por escrito las deficiencias del equipamiento, así como sus elementos exteriores e interiores y equipamiento, en lo relativo a su funcionamiento, a **“EL PROVEEDOR”** indicando las razones por las cuales se emite la notificación. -----

**DÉCIMA PRIMERA. - DEL LUGAR DE ENTREGA. - “EL PROVEEDOR”** se compromete a entregar los equipos objeto de este instrumento legal, en la Dirección de Gobernación, Palacio Municipal ubicado en Avenida Revolución No. 1000, C.P. 94290, en Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

**DÉCIMA SEGUNDA. - SISTEMA DE CALIDAD. “EL PROVEEDOR”** deberá cerciorarse de que la prestación del servicio cumpla con los estándares de calidad y con las Normas Oficiales Mexicanas que resulten aplicables. -----

En caso de que surja alguna controversia, ambigüedad o discrepancia en relación con la naturaleza y alcance de las obligaciones de **“EL PROVEEDOR”** respecto de la calidad con la que debe prestar los servicios, **“EL PROVEEDOR”** deberá atender a los lineamientos siguientes en el orden que a continuación se indican: -----

- a) Legislación aplicable; -----
- b) Dictamen por excepción de Ley y disposiciones del presente Contrato; y -----
- c) Practicas prudentes de la Industria. -----

**DÉCIMA TERCERA. - DE LA GARANTÍA DE LOS EQUIPOS ADQUIRIDOS. - “EL PROVEEDOR”** se obliga a que los bienes solicitados objeto de este contrato, cumplan con las expectativas de calidad mínimas requeridas, así como a responder por los perjuicios que, por dolo, inobservancia, vicios ocultos, negligencia o incumplimiento de su parte se lleguen a causar a **“EL AYUNTAMIENTO”**. Siendo que reitera la obligación de entregar los bienes conforme a las cláusulas primera y segunda. Asimismo **“EL PROVEEDOR”** se compromete a responder contra cualquier defecto de fabricación a través de la póliza de garantía propia de los equipos, misma que es entregada conjuntamente con el equipamiento. -----

**DÉCIMA CUARTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. -** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato asume, de conformidad a lo establecido en el artículo 64 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en cumplimiento al acuerdo número 01/ORD.01/19 del Subcomité de Adquisiciones del Honorable Ayuntamiento de Boca del Río, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **“EL PROVEEDOR”** otorgará Carta de Garantía impresa en papel membretado, debidamente firmada y respaldada por un cheque cruzado de la cuenta bancaria de **“EL PROVEEDOR”**, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Boca del Río, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en un lapso no mayor de diez días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento, por el importe de **\$45,969.23 (CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS <sup>23/100</sup> M.N.)**, del monto que corresponde a un 10% del total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato; específicamente, en lo que se refiere a la calidad y cantidad de los



**CONTRATO MBR/LS/28-2019/45**

materiales entregados, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales, y todas las obligaciones pactadas en el presente contrato; lo anterior, conforme a la redacción siguiente: ---  
"ANTE Y A FAVOR DE: LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RÍO, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. -----

PARA GARANTIZAR POR **DISTRIBUIDORA COMERCIAL SERVER S.A. DE C.V.**, CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED] CON DOMICILIO UBICADO EN **CALLE ADALBERTO TEJEDA 501 A, COLONIA SALVADOR DÍAZ MIRÓN, C.P. 91173, XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**, HASTA POR LA CANTIDAD DE **\$45,969.23 (CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 23/100 M.N.)**, CORRESPONDIENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO NÚMERO **MBR/LS/28-2019/45** DE FECHA 27 DE MAYO DE 2019, ESPECÍFICAMENTE EN LO QUE SE REFIERE A LA CALIDAD Y CANTIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS, CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RÍO, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y LA PERSONA MORAL **DISTRIBUIDORA COMERCIAL SERVER S.A. DE C.V.**, RELATIVO A LA **ADQUISICIÓN DE BIENES E INSTALACIÓN PARA EL EQUIPAMIENTO DE 3 UNIDADES FORD EXPLORER POLICE MODELO 2019, PARA LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN DEL MUNICIPIO DE BOCA DEL RÍO**, POR UN MONTO DE **\$459,692.31 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 31/100 M.N.)**, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. -----

ESTA CARTA DE GARANTÍA PERMITE A **DISTRIBUIDORA COMERCIAL SERVER S.A. DE C.V.**, RESPONDER POR LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS, ASÍ COMO EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO QUE RESULTE DE LA ADQUISICIÓN DERIVADA DEL MENCIONADO CONTRATO POR EL PERIODO DE **UN AÑO**, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA RECEPCIÓN FORMAL Y A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DEL **H. AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RÍO, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. DISTRIBUIDORA COMERCIAL SERVER S.A. DE C.V.**, ACEPTA EXPRESAMENTE CONTINUAR GARANTIZANDO LAS OBLIGACIONES A QUE ESTA CARTA DE GARANTÍA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓRROGAS O ESPERAS AL DEUDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN. ESTA CARTA DE GARANTÍA SÓLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA POR ESCRITO DE LA **TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RÍO, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.** -----

ATENTAMENTE. -----  
BOCA DEL RÍO, VERACRUZ, A 27 DE MAYO DE 2019. -----  
**DISTRIBUIDORA COMERCIAL SERVER S.A. DE C.V.** -----  
PERSONA MORAL. -----

**DÉCIMA QUINTA. - INTRANSFERIBILIDAD. - "LAS PARTES"** convienen que los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La no observación de este aspecto será causa de rescisión del mismo. -----



**CONTRATO MBR/LS/28-2019/45**

**DÉCIMA SEXTA. - SOPORTE TECNICO. - "EL PROVEEDOR"**, proporcionara el soporte técnico necesario que solicite **"EL AYUNTAMIENTO"**, referente a los vehículos objeto del presente contrato. -----

**DÉCIMA SÉPTIMA. - PENA CONVENCIONAL "LAS PARTES"** establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento de los servicios o de las fechas pactadas en el presente Contrato, el importe equivalente al 2.0% por cada día de retraso, calculado sobre el total de los bienes que no hayan sido entregados de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 10% del monto total del presente contrato. -----

Para la mejor interpretación de la aplicación de la citada pena convencional se estará a los criterios aplicables que a continuación se señalan: -----

- a) Cuando haya transcurrido el plazo adicional que en su caso se hubiere otorgado a **"EL PROVEEDOR"**, por parte del **"EL AYUNTAMIENTO"**. -----
- b) Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con las condiciones de calidad y características del bien que se oferto originalmente. -----

Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje señalado como Pena Convencional **"EL AYUNTAMIENTO"**, podrá rescindir el Contrato sin ninguna responsabilidad para éste. -----

**DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones estipuladas en este Contrato o bien contravenga las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá rescindir el Contrato. -----

**DÉCIMA NOVENA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.** Serán causas de rescisión de este Contrato el incumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, llevada a cabo entre **"EL AYUNTAMIENTO"** y **"EL PROVEEDOR"**, motivo del presente Contrato, así como de las causas que a continuación se señalan: -----

- a) Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la entrega de los bienes de acuerdo a lo solicitado, en las fechas previstas en el calendario de entregas o estos no son de primera calidad. -----
- b) Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con lo establecido en el presente Contrato a calidad, cantidad, características y demás especificaciones aquí consignadas. -----
- c) El presente Contrato, si **"EL PROVEEDOR"** subcontrata, cede o traspassa en forma total o parcial, prestación de SERVICIOS o derechos derivados del presente Contrato. -----
- d) En general por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"**, que lesione los intereses de **"EL AYUNTAMIENTO"**. -----

En caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le compruebe fehacientemente que se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Contrato será nulo de pleno derecho, de

**CONTRATO MBR/LS/28-2019/45**

conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la mencionada Ley, por lo que se procederá inmediatamente a su cancelación. -----

**VIGÉSIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** - Una vez que "EL AYUNTAMIENTO" tenga conocimiento de alguna o algunas de las causas que pudieran generar la rescisión del presente contrato, "LAS PARTES" se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para lo cual dichas partes agotarán el procedimiento siguiente: -----

I.- Se notificará personalmente en el domicilio de "EL PROVEEDOR", señalado en el contrato, agregándose a la notificación el acuerdo de inicio del procedimiento que contenga los conceptos de incumplimiento; -----

II.- "EL PROVEEDOR" expondrá por escrito lo que a su derecho convenga aportando las pruebas que estime pertinentes dentro del término de cinco días naturales contados a partir de la notificación; -----

III.- "EL AYUNTAMIENTO" a través de su Dirección de Asuntos Jurídicos, una vez transcurrido el término señalado, valorará las pruebas y resolverá lo conducente; --

IV.- La resolución se notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" dentro de un término de tres días hábiles siguientes a su emisión, por cualquier medio que permita dejar constancia de la misma. -----

V.- "EL PROVEEDOR" manifiesta que está de acuerdo en someterse a la resolución que emita la Dirección de Asuntos Jurídicos de "EL AYUNTAMIENTO".

**VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Ambas partes convienen que la terminación anticipada del presente Contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o de fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna de "EL AYUNTAMIENTO". -----

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - VIGÉSIMA SEGUNDA. PROHIBICIONES.** "LAS PARTES" acuerdan que durante la vigencia del presente contrato "EL AYUNTAMIENTO" no podrá vender, subarrendar, traspasar, ceder, dar en comodato, gravar o realizar cualquier acto que implique un riesgo en cuanto a la posesión y propiedad de los vehículos, objeto del presente contrato. -----

**VIGÉSIMA TERCERA. - DE LA RELACIÓN LABORAL.** - "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y, en consecuencia, es el único patrón de todas las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de este contrato, liberando a "EL AYUNTAMIENTO" de cualquier responsabilidad laboral.

**VIGÉSIMA CUARTA. - DE LA AUSENCIA DE ERROR O VICIO DE CONSENTIMIENTO.** - "LAS PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo, en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas. -----

**VIGÉSIMA QUINTA.** - El presente instrumento jurídico tiene su fundamento legal en los artículos 60, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos,



**CONTRATO MBR/LS/28-2019/45**

Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

**VIGÉSIMA SEXTA. - PERSONALIDAD. - "LAS PARTES"** se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DE LA JURISDICCIÓN. - "LAS PARTES"** convienen que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ley Orgánica del Municipio Libre, Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás Leyes Administrativas aplicables. -----

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** convienen en someterse a la competencia del Tribunal de Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz de Ignacio de la Llave, con jurisdicción de la ciudad de Boca del Río, renunciando al fuero que les corresponda en atención a la ubicación de sus domicilios presentes o futuros. -----

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, lo firman por duplicado en la ciudad de Boca del Río, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a los **veintisiete días del mes de mayo de dos mil diecinueve.** -----

**POR "EL AYUNTAMIENTO"**

**POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO"**

  
MTRA. ILIANA LISETH LEÓN HUESCA  
SINDICA ÚNICA DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE BOCA DEL RÍO, ESTADO DE VERACRUZ  
DE IGNACIO DE LA LLAVE

  
C. S. N. V. A.  
REPRESENTANTE LEGAL  
DISTRIBUIDORA COMERCIAL SERVER  
S.A. DE C.V.